



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL  
ALTO MAYO - PEAM Y EL INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP  
2 0 0 7**



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el **Proyecto Especial Alto Mayo**, con RUC N° 20172237127 representado por el Gerente General **Ing. Miguel Alegría Cárdenas**, con DNI N° 01120319 designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2007-GRSM/PGR, con domicilio legal en la Carretera Presidente Fernando Belaunde Terry Km 493 Moyobamba, a quien en adelante se le denominará "**EL PROYECTO**", y de otra parte el **Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana**, con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su Presidente **Blgo. MSc. Luis Esequiel Campos Baca**, , identificado con **DNI 054-02721**, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñones Km. 2,5 Iquitos – Perú, que en adelante se denominará "**EL IIAP**" en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

La finalidad del presente convenio es establecer los mecanismos de cooperación recíproca entre "**EL PROYECTO**" y "**EL IIAP**", para culminar el proceso de la Meso Zonificación Ecológica Económica de la Cuenca alta del Mayo. Además de elaborar, gestionar y ejecutar otros Planes y Proyectos de competencia y de interrelación entre ambas organizaciones.

**CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES**

- **EL PROYECTO**, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente del Pliego Gobierno regional San Martín, que de ahora en adelante se le denominara GRSM; con personería jurídica de derecho publico interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad ejecutora del Pliego GRSM. Su ámbito geográfico de acción principal se ubica en la zona del Alto Mayo, comprendidas en las provincias de Moyobamba y rioja, ademas se las zonas priorizadas en los distritos de Pinto Recodo y Alonso de Alvarado de la Provincia de Lamas, comprendido dentro de la Región San Martín
- **EL IIAP**, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía Económica y Administrativa y constituye un pliego presupuestal.. Tiene jurisdicción, en el ámbito geográfico de la cuenca amazónica del Perú. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socioeconómicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía.

**CLAUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL NORMATIVO**

El presente Convenio se suscribe teniendo como marco legal los siguientes dispositivos:

- Decreto Supremo N° 031-81-PCM Creación del Proyecto Especial Alto Mayo.
- Ley N° 23374 – Creación del Instituto Nacional de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP).
- Decreto Supremo N° 024-2003-VIVIENDA: Que transfiere el Proyecto Especial Alto Mayo (PEAM) al Gobierno Regional de San Martín.



- Ley N° 28168 – Ley que excluye al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP del Ministerio de la Producción.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28927 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 466-2003-GRSM-PGR, aprueba el Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo.
- Constitución Política del Perú.
- Código Civil vigente.
- Resolución Gerencial 2007 N° 084-2007-GRSM-PEAM.01.00

## **CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO**

Los objetivos del presente convenio son los siguientes:

1. Contribuir con la culminación de la propuesta de Meso Zonificación Ecológica y Económica de la cuenca alta del río Mayo y la implementación de la misma.
2. Fortalecer las capacidades profesionales de EL PROYECTO con pasantías y cursos con las diferentes unidades especializadas del IIAP; para contribuir al proceso de ZEE a nivel de mayor detalle (Micro ZEE).
3. Fortalecer las capacidades profesionales del EL PROYECTO con pasantías y cursos en ordenamiento territorial con enfoque de manejo de cuenca, dirigido al acompañamiento y lograr los gobiernos locales; en manejo de tecnologías en SIG y teledetección; y en gestión de proyectos.
4. Cooperar, según las necesidades coyunturales de cada entidad, con recursos humanos, tecnológicos y financieros en las diversas fases de la Meso ZEE en la cuenca alta del Mayo y de otros proyectos de interés, de acuerdo a los compromisos establecidos en la cláusula sexta.
5. Difundir los productos generados en separatas, manuales, folletos y boletines, a fin de dar a conocer los trabajos realizados.

## **CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Las actividades que se desarrollen vía el presente convenio, serán financiados por el CONVENIO PEAM – PROFONANPE:

1. PROGRAMA DE GESTION TERRITORIAL
  - 1.1 Programa: Asesorar en los procesos de OT de los Gobiernos Locales en base a la Meso ZEE del Alto Mayo.
    - 1.1.1 Culminar la Meso ZEE del Alto Mayo

## **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES**

### **DE EL PROYECTO:**

1. En base a la información espacial elaborada en el 2006 (coberturas), actualizar los informes técnicos de las variables espaciales definidas en el modelo de ZEE.
2. Llevar a cabo el proceso de consultas de la Propuesta preliminar de ZEE.
3. Elaborar el documento final de la ZEE Alto Mayo a nivel Meso.
4. Coordinar con EL IIAP, a fin de brindar las facilidades requeridas para la ejecución y cumplimiento de los objetivos propuestos.
5. Poner a disposición los ambientes y capacidad instalada para el procesamiento de la información espacial y alfanumérica.
6. Facilitar los recursos económicos y logísticos necesarios de acuerdo al

presupuesto y actividades concertadas entre los representantes, para el apoyo en el proceso de ZEE a nivel Meso y de ordenamiento territorial en la cuenca alta del Mayo, los mismos que permitirá sufragar los gastos de alojamiento, alimentación, pasajes terrestres y aéreos y del TUUA del personal profesional y técnico de EL IIAP que participen, según las actividades programadas en el POA 2007 del Programa de Gestión Territorial. El otorgamiento de los viáticos referidos se sujetará a las normas y procedimientos que establece EL PROYECTO.

7. Transferir al IIAP conocimientos, tecnología y productos generados en el proceso de Meso ZEE de la cuenca alta del Mayo: mapas temáticos e informes técnicos, derivados de la ejecución del presente convenio.

#### **DE EL IIAP:**

1. Brindar la asesoría técnica necesaria para culminar el proceso de ZEE a nivel Meso en la Cuenca alta del Mayo.
2. Prestar los ambientes y capacidad instalada para el procesamiento de la información espacial y alfanumérica.
3. Transferir conocimientos y tecnología al equipo técnico de EL PROYECTO con pasantías y cursos, para el proceso de Meso ZEE y Ordenamiento Territorial en la cuenca alta del Mayo, y en SIG y teledetección, derivados de la ejecución del presente Convenio.
4. Facilitar a EL PROYECTO los productos generados en los procesos de Macro, Meso y Micro Zonificación de la Región San Martín: mapas temáticos, intermedios, evaluativos y la propuesta técnica de ZEE e informes técnicos.



#### **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción hasta el 31 de Diciembre del 2007, pudiendo ser renovado, de acuerdo al cumplimiento de los objetivos propuestos, o por acuerdo de ambas partes.



#### **CLAUSULA OCTAVA: DE LA SUPERVICION**

Cada Institución designará a un representante; en el caso de EL PROYECTO, será el Jefe de la Unidad Gestión Territorial en el caso de EL IIAP, será respectivamente el Director General del Programa de Investigaciones para el Ordenamiento Ambiental (POA), a efectos de realizar conjuntamente la supervisión, coordinación y concertación respectiva, con la finalidad de viabilizar la ejecución del presente Convenio. Dichos representantes tendrán la potestad de definir los Planes de Trabajo y realizar las modificaciones necesarias, para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente Convenio.



#### **CLAUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

La información, conocimiento y tecnología utilizada en la ejecución de este convenio será propiedad de quienes los aportan. La información, conocimiento y tecnología generada en la ejecución del presente Convenio será de propiedad de ambas partes. Para el uso de la información generada por este convenio deberá indicar necesariamente la fuente, es decir "Convenio PEAM – IIAP"

#### **CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICATORIAS**

EL PROYECTO y EL IIAP, podrán realizar modificaciones del presente Convenio por



mutuo acuerdo, teniendo presente las siguientes razones:

- Si existiera la necesidad de ampliar o reducir los plazos de ejecución de las actividades que se encuentran contempladas en el presente Convenio.
- Si existiera la necesidad de desarrollar alguna actividad no considerada en el presente Convenio.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONVENIO**

EL PROYECTO y EL IIAP, podrán resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento injustificado de los compromisos adquiridos por alguna de las partes.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.

En caso de considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto este Convenio, mediante comunicación escrita remitida a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

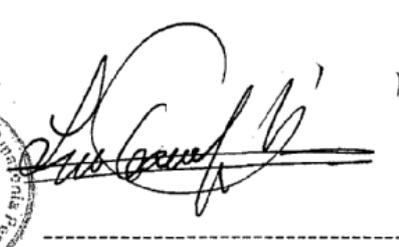
Para efectos del presente Convenio, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de Moyobamba, en caso de generarse algún conflicto o incumplimiento de algunas de las partes intervinientes en el presente Convenio.

Ambas partes declaran estar conforme con cada uno de las cláusulas que anteceden, procediendo a suscribir el presente convenio en cuatro (04) originales en la ciudad de Moyobamba, a los veinte días del mes de Abril del 2007.

**POR EL PROYECTO:**

**POR EL IIAP:**

  
-----  
**Ing. Miguel A. Alegría Cárdenas**  
**GERENTE GENERAL DEL PEAM**

  
-----  
**Dr. Luis E. Campos Baca**  
**PRESIDENTE DEL IIAP**

